



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

AGENCIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS DE CASTILLA Y LEÓN

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2010, del Presidente de la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León, por el que se aprueba la convocatoria, así como las disposiciones que la regulan, para la concesión de las subvenciones previstas en el Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (Programa InnoEmpresa), en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para 2010 cofinanciada por el FEDER.

Con fecha 2 de febrero de 2007, fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 29, el Real Decreto 1579/2006, de 22 de diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013. Este Programa, con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013, se enmarca en una política orientada hacia el fortalecimiento del tejido empresarial español, el incremento de la capacidad innovadora de las empresas como medio para aumentar su competitividad, contribuyendo al crecimiento sostenible, propiciando, en suma, la creación de empleo y riqueza.

De acuerdo con dicho Real Decreto, cada Comunidad Autónoma debe dictar en su ámbito geográfico las bases reguladoras de las subvenciones. Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 21/1994, de Creación de la Agencia, la Junta de Castilla y León dictó el Decreto 48/2007, de 17 de mayo, por el que se atribuye a la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León la competencia para la realización de las actuaciones previstas en el Real Decreto 1579/2006, de 22 de diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013.

Asimismo, por Orden EYE/298/2009, de 12 de febrero, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones convocadas por la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León dirigidas al apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (programa InnoEmpresa), cofinanciadas por el FEDER («B.O.C. y L.» n.º 33 de 18 de febrero de 2009).

Finalmente, y por Orden de la Consejería de Economía y Empleo de fecha 22 de marzo de 2010, se ha aprobado el plan estratégico de Subvenciones de la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León (en adelante ADE) para el período 2010-2013.

Por todo cuanto antecede y, en virtud de la competencia prevista en el artículo 9 de la Ley 21/1994, de 15 de diciembre (tras la modificación llevada a cabo por la disposición final primera de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras), y en el artículo 14 del Decreto 23/2007, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General

de la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León y la Base 13.^a (Iniciación del Procedimiento) de la Orden EYE/298/2009, de 12 de febrero, antes mencionada,

RESUELVO:

PRIMERO.– Se aprueba la convocatoria para la concesión, así como las disposiciones que la regulan, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones previstas en el Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (Programa InnoEmpresa) para el año 2010, de acuerdo con las Bases reguladas en la Orden EYE/298/2009, de 12 de febrero, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones convocadas por la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León dirigidas al apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (Programa Innoempresa) y cofinanciadas por el FEDER («B.O.C. y L.» n.º 33 de 18 de febrero de 2009), cuyas disposiciones de aplicación que se recogen como Anexo a esta Resolución, en relación a las Medidas y actuaciones que se enumeran a continuación:

Medida 1. Innovación organizativa y gestión avanzada.

Actuación O13. Diseño de producto.

Medida 2. Innovación tecnológica y calidad.

Actuación O21. Planes de mejora tecnológica.

Actuación O22. Proyectos de desarrollo tecnológico aplicado.

Medida 3. Proyectos de innovación en colaboración.

Actuación O31. Cooperación en la cadena de valor.

Actuación O32. Cooperación en soluciones técnicas y organizativas comunes.

SEGUNDO.– Las subvenciones establecidas y convocadas por la Agencia de Inversiones y Servicios están sometidas a los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León; del Real Decreto 1579/2006, de 22 de diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013, del Decreto 48/2007, de 17 de mayo, por el que se atribuye a la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León la competencia para la realización de las actuaciones previstas en el Real Decreto 1579/2006, de 22 de diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 y en la legislación reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y demás normativa de general y pertinente aplicación, y por lo previsto en los apartados siguientes.

TERCERO.– De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 80/2005, de 27 de octubre, se hace constar que el régimen de ayudas de la Comisión Europea con relación a cada una de las actuaciones de las medidas objeto de la presente Convocatoria es el establecido en la Comunicación XS 79/07: Reglamento n.º 70/2001, de la Comisión,

de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a PYMEs sustituido por el Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008, («D.O.U.E.» de 9 de agosto de 2008) por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de Exención por categorías).

CUARTO.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Orden de 5 de abril de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por el que se desarrolla la regulación del Registro de Ayudas, los Códigos de Identificación asignados por el Registro Central de Ayudas, son los señalados en la BASE 4.^a (Registro de Ayudas) de la ORDEN EYE/298/2009, de 12 de febrero, antes mencionada.

2. Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

3. Las ayudas concedidas y cofinanciadas con cargo al FEDER aparecerán en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2 letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

QUINTO.

1. Las ayudas establecidas en la presente convocatoria se concederán por una cuantía total de 8.000.000,00 euros, con cargo a la aplicación del presupuesto de la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León para los ejercicios 2011 y 2012 siguiente:

<i>APLICACIÓN</i>	<i>Ejercicio 2011</i>	<i>Ejercicio 2012</i>
08.21.467B05.770.0K	1.500.000,00 €	6.500.000,00 €

2. En todo caso, la concesión de las ayudas estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del desarrollo de los proyectos subvencionables, en los presupuestos de la ADE para los años 2011 y 2012.

En función de la demanda real de ayudas existente así como de la puntuación obtenida por los distintos expedientes, en aplicación del régimen de concurrencia competitiva, podrán tramitarse las oportunas modificaciones presupuestarias al objeto, tanto de incrementar las disponibilidades económicas, como de ajustar la distribución entre anualidades.

SEXTO.— Todas las manifestaciones de promoción y difusión de las medidas y proyectos contenidos en el Programa deberán contener los elementos de comunicación relativos a la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio; del FEDER así como de la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León.

SÉPTIMO.— La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

OCTAVO.— Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Comité Ejecutivo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 24 de marzo de 2010.

*El Presidente de la Agencia de Inversiones
y Servicios de Castilla y León,
Fdo.: TOMÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ*

ANEXO

DISPOSICIONES DE APLICACIÓN

Primera.– Objeto y Finalidad.

Podrán ser objeto de subvención los proyectos que se realicen con el fin de:

- a) La incorporación a las PYME de la mejora en el diseño de producto, entendiéndose como tal, la concepción y desarrollo de nuevos productos o mejoras sustanciales de otros existentes que, por sus nuevas características y funcionalidades, son apreciados como novedosos en los mercados.
- b) La realización de la evaluación de los procedimientos de gestión, las capacidades y necesidades tecnológicas de las PYME a fin de identificar los puntos fuertes y débiles de su proceso productivo (diagnóstico tecnológico) y ofrecerle soluciones concretas e individualizadas de mejora.
- c) La realización por las PYME de proyectos que tengan como objetivo la creación o mejora, desde el punto de vista tecnológico, de procesos productivos y/o productos concretos mediante la aplicación de desarrollos tecnológicos de carácter innovador.
- d) Realizar proyectos de innovación desarrollados colaborativamente entre diversas PYME independientes (vinculadas por la cadena de valor y no por lazos societarios), que forman parte de la cadena de valor de uno o varios productos.
- e) Realizar proyectos desarrollados y compartidos por grupos de PYME independientes, que están vinculadas por necesidades tecnológicas comunes y que tratan colaborativamente de superarlas, mediante la realización de proyectos de: 1) estudios de identificación de necesidades tecnológicas comunes, 2) desarrollos de soluciones técnicas y organizativas comunes, y 3) utilización compartida de servicios avanzados.

Segunda.– Condiciones y requisitos.

1.– Para que los proyectos presentados puedan ser subvencionables, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente factibles.
- Que los proyectos se realicen en un centro de trabajo de Castilla y León.

- Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.
- Que los beneficiarios cumplan lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- En las actuaciones O31 y O32 de la Medida 3 (Proyectos de innovación en colaboración) el número de PYMEs participantes en un grupo de PYMEs en colaboración deberá ser mayor o igual que 3.
- Que los solicitantes cumplan las condiciones para ser considerados como PYMEs con ánimo de lucro.

2.- No serán subvencionables los proyectos cuya ejecución se haya iniciado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

Tercera.- Proyectos subvencionables.

Serán subvencionables los siguientes proyectos:

1.- *Actuación O13. Diseño de producto.*

A los efectos de aplicación de esta Actuación, serán subvencionables los proyectos en los que se incorpore servicios externos de profesionales de diseño industrial e ingeniería de producto en el desarrollo y puesta en los mercados de sus nuevos productos. Se considerarán aquellos proyectos que tengan como fin la creación y desarrollo de productos capaces de ser percibidos por los mercados como nuevos o sustancialmente mejorados.

Los proyectos presentados deberán consistir en la realización del diseño o rediseño de un producto o, como máximo, de una familia muy determinada de productos.

Se considerará subvencionable el embalaje en los casos que por causas técnicas se hace imprescindible su desarrollo.

También será subvencionable la financiación de los costes de derecho de propiedad industrial que pudieran derivarse del proyecto.

No serán subvencionables los diseños de productos de ciclo corto.

2.- *Actuación O21. Planes de mejora tecnológica.*

A los efectos de aplicación de esta Actuación, serán subvencionables los proyectos destinados a incrementar la capacidad tecnológica de la PYME y fomentarla colaboración tecnológica entre las PYME y los Centros Tecnológicos, Centros de Investigación y las consultoras especializadas para el análisis riguroso y en profundidad de:

1. Análisis de la cartera de productos: ciclo de vida, competencia, tecnologías inherentes a los productos.

2. Análisis de los procesos productivos: diagnosis tecnológica, análisis de obsolescencia, estudio de tecnologías avanzadas existentes en el mercado.
3. Análisis de organización y gestión: organización de la producción, políticas de marketing y comercialización, logística y distribución, relaciones con los clientes y proveedores,...

En todo caso deberán aportar, tras el análisis realizado, como contenidos un plan de acción priorizado y planificado y una propuesta de recursos financieros para abordar el proceso, que deberá sustentarse, cuando proceda, en el análisis de la situación económico-financiera actual, consecuencia de la puesta en marcha del plan de mejora tecnológica que se que se pretende abordar.

3.– Actuación O22. Proyectos de desarrollo tecnológico aplicado.

A los efectos de aplicación de esta Actuación, serán subvencionables los proyectos de generación de conocimientos técnicos que permitan obtener nuevos productos, procesos o servicios de mayor nivel tecnológico y adecuar su oferta a las crecientes exigencias de los mercados y cuyo presupuesto subvencionable sea inferior a 200.000,00 euros.

Los proyectos podrán abarcar la creación de un nuevo producto o proceso, las pruebas experimentales y ensayos necesarios para su concreción y la elaboración de prototipos (no comercializables) previos al inicio de la explotación industrial y comercial.

Cuando la PYME, por su escasa dimensión (menos de 10 empleos fijos) o cuando no acredite personal técnico para desarrollar el proyecto, deberá contratar con colaboraciones externas especializadas (Centros Tecnológicos, Centros de Investigación o con Grupos de investigación de una Universidad) el desarrollo de su proyecto. A este fin deberá aportar contrato (convenio o documento que establezca los términos técnicos y económicos de la colaboración) de colaboración con el Centro Tecnológico, Centro de Investigación o con Grupo de investigación de una Universidad. Estos documentos que establezcan el marco de colaboración pueden incluir cláusulas suspensivas en caso de no obtención de la subvención.

Serán subvencionables las inversiones no relacionadas con la producción tales como equipos de laboratorio o experimentación y equipamiento de prototipos. También será subvencionable la adquisición de tecnología documentada: patentes, licencias, etc..En el caso de que el proyecto suponga la elaboración de un primer prototipo, éste no puede ser objeto de comercialización o utilización industrial.

En esta línea serán también subvencionables los gastos del personal técnico de la PYME solicitante estrictamente imputables al desarrollo del proyecto, acreditando formación y especialización adecuada a la naturaleza del proyecto.

4.– Actuación O31. Cooperación en la cadena de valor.

Los proyectos deberán tratar de resolver de forma lo mas integral posible la gestión logística, medioambiental o energética, de las PYME participantes en el

proyecto colaborativo, preferentemente con soluciones de mercado y cuando no existan o se justifique por la naturaleza del proyecto, con desarrollos a medida.

También será subvencionable la financiación de los costes de derechos de propiedad industrial que pudieran derivarse del proyecto.

Las PYME participantes en proyectos colaborativos tienen que tener sus relaciones formalizadas documentalmente mediante un contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los distintos sujetos participantes.

Solo se presentará una única solicitud por proyecto colaborativo, siendo esta presentada por la PYME líder del mismo.

Las PYME líderes o/y participantes en un proyecto en colaboración no podrán actuar ni computar simultáneamente como colaboradores externos y como líderes/participante en el mismo proyecto.

5.– Actuación O32. Cooperación soluciones técnicas y organizativas comunes.

Los proyectos deben estar destinados a tratar las necesidades tecnológicas comunes mediante la realización de proyectos de PYMEs en colaboración de:

- 1) estudios de identificación de necesidades tecnológicas comunes,
- 2) desarrollos de soluciones técnicas y organizativas comunes,
- 3) utilización compartida de servicios avanzados, entendiendo como tal actividades cuya prestación sirve para la adaptación de las empresas que las contratan al cambio, a la innovación, al desarrollo tecnológico, así como para la incorporación de técnicas avanzadas de gestión empresarial, de producción o de investigación de mercados (consultoría técnica avanzada, ingeniería, diseño industrial, etc.).

Las PYME participantes en proyectos colaborativos tienen que tener sus relaciones formalizadas documentalmente mediante un contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los distintos sujetos participantes.

Solo se presentará una única solicitud por proyecto colaborativo, siendo esta presentada por la PYME líder del mismo.

Las PYME líderes o/y participantes en un proyecto en colaboración no podrán actuar ni computar simultáneamente, como colaboradores externos y como líderes/participantes, en el mismo proyecto.

Cuarta.– Beneficiarios y Sectores.

1.– Podrá ser beneficiario de las ayudas reguladas en esta convocatoria cualquier persona, física o jurídica que cuenten con uno o más empleados, pertenecientes a los sectores de industria (incluida la agroalimentaria), construcción, turismo, comercio y servicios, que cumplan las condiciones para ser consideradas como PYME según los términos establecidos en el apartado 7 del artículo 2 del Reglamento (CE) n.º 800/2008

de la Comisión de 6 de agosto de 2008, («D.O.U.E.» de 9 de agosto de 2008) por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de Exención por categorías).

Asimismo, podrán ser beneficiarios, en las mismas condiciones, los autónomos, las comunidades de bienes y sociedades civiles que cumplan las condiciones para ser consideradas como PYME.

2.– En las Actuaciones O31 y O32 descritas en la Disposición Tercera serán beneficiarios los grupos de PYMEs cuyo número de PYMEs participantes, que cumplan lo establecido en el apartado anterior, en el mismo sea mayor o igual a 3 y que no estén vinculadas por lazos societarios.

3.– No podrán ser beneficiarios las personas, entidades o agrupaciones en las que concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. –A los efectos de la presente Convocatoria no será de aplicación a:

- a) Los productos de la pesca y la acuicultura regulados por el Reglamento (CE) n.º 104/2000 del Consejo y a las actividades relacionadas con la producción primaria; fabricación y comercialización de productos agrícolas cuando la ayuda se repercuta total o parcialmente sobre los productores primarios (agricultores) y fabricación y comercialización de productos de imitación o sustitución de la leche y los productos lácteos.
- b) Las ayudas a las actividades relacionadas con la exportación, es decir, las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, a la puesta en marcha y funcionamiento de una red de distribución o de otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
- c) Las ayudas subordinadas a la utilización preferente de productos nacionales respecto a productos importados.
- d) Las ayudas a que se refiere el Reglamento (CE) n.º 1407/2002 del Consejo, de 23 de julio de 2002, sobre las ayudas estatales a la industria del carbón, con la excepción de las ayudas a la formación, las ayudas de investigación y desarrollo e innovación y las ayudas para la protección del medioambiente.
- e) Ayudas a favor del sector del acero, de actividades a favor del sector de la construcción naval y a favor de actividades en el sector de las fibras sintéticas.

5.– Quedan excluidas de las presentes ayudas las empresas en crisis, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.7 del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008, («D.O.U.E.» de 9 de agosto de 2008) por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de Exención por categorías), así como los solicitantes sin actividad a la fecha de presentación de la solicitud.

6.– Los beneficiarios de estas subvenciones deberán acreditar el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, conforme a lo

dispuesto en el artículo 3 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León («B.O.C. y L.» n.º 214 de 5 de noviembre de 2008).

Quinta.– Límites e Incompatibilidades.

Las ayudas otorgadas con arreglo a la presente convocatoria serán incompatibles con cualesquiera otras ayudas públicas de la misma naturaleza.

Sexta.– Gastos Subvencionables.

1.– A los efectos de la presente convocatoria podrán financiarse los siguientes tipos de gasto:

- a) Inversiones materiales e inmateriales, excluidas la adquisición y acondicionamiento de inmuebles, los gastos de mobiliario, los medios de transporte y el equipamiento de oficina (excepto elementos informáticos) y, en general, cualquier tipo de equipamiento que no esté directamente relacionado con la realización del proyecto. La adaptación y adquisición de software se considerará inversión.

Con independencia de los límites de subvención que se establecen en la Disposición Séptima, las subvenciones a la inversión no podrán superar la cantidad de 18.000 euros por PYME.

- b) Gastos de personal técnico directamente relacionado con el proyecto. A estos efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1579/2006, de 22 de diciembre referenciado, las tarifas máximas aplicables por categorías laborales serán las que figuran en el Anexo G a estas disposiciones. Este concepto de gasto solo será subvencionable para los proyectos presentados en la Actuación O22 (Proyectos de desarrollo tecnológico aplicado).
- c) Colaboraciones externas, tales como asistencia técnica, gastos externos de consultoría, tutorización y servicios relacionados con el proyecto, incluyendo aquellos asociados a los costes de derechos de propiedad industrial cuando se trate de actuaciones englobadas dentro de las actuaciones “Diseño de producto” y “Cooperación en Cadena de Valor”.

2.– No serán subvencionables, en ningún caso, los servicios prestados a las PYME que constituyan una actividad permanente o periódica y que estén relacionados con los gastos de funcionamiento normales de la empresa.

Séptima.– Intensidad de las ayudas y Criterios de Valoración.

1.– Los límites máximos de subvención se ajustarán a la tabla siguiente:

Tipo de actuación	Intensidad de la ayuda
Inversión en activos materiales e inmateriales	Hasta el 35%
Gasto (Gastos de personal técnico interno y Colaboraciones externas)	Hasta el 50%

2.– No obstante lo anterior, la subvención no podrá exceder, en cada uno de los proyectos y por PYME participante, del importe que se señala a continuación:

Tipo de Actuación	Límite máximo de subvención por PYME participante (€)
Diseño de producto	35.000,00
Planes de mejora tecnológica	12.000,00
Proyectos de desarrollo tecnológico aplicado	100.000,00
Cooperación en la cadena de valor	30.000,00
Cooperación en soluciones técnicas y organizativas comunes	30.000,00

3.– En todos los casos, la ayuda se aplicará exclusivamente a los gastos considerados subvencionables y en ningún caso la financiación podrá superar el 100% del coste del proyecto.

4.– El límite máximo de ayuda se aplicará tanto si la ayuda proviene íntegramente de fuentes nacionales como si la misma ha sido cofinanciada por la Unión Europea mediante el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

5.– Para la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión Mixta Paritaria tendrá en cuenta los criterios que se detallan en el apartado 4.1 de las BASES 26.^a, 27.^a, 28.^a, 31.^a y 32.^a, según la actuación en la que se englobe el proyecto presentado, del Capítulo III de la ORDEN EYE/298/2009, de 12 de febrero, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones convocadas por la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León dirigidas al apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (Programa Innoempresa) y cofinanciadas por el FEDER.

Con estos criterios la puntuación máxima que podrá alcanzar por un proyecto será de 100 puntos. Esta puntuación deberá multiplicarse por el factor de ponderación que se indica en el apartado 4.2 de las BASES 26.^a, 27.^a, 28.^a, 31.^a y 32.^a, según la actuación en la que se englobe el proyecto presentado, del Capítulo III de la ORDEN EYE/298/2009, de 12 de febrero, antes mencionada.

6.– En todo caso, los proyectos deberán alcanzar la valoración mínima que, a los presentes efectos, establezca la Comisión Mixta Paritaria.

Octava.– Procedimiento Administrativo. Iniciación.

1.– El procedimiento se iniciará a solicitud del interesado mediante presentación de instancia normalizada (Anexo A), señalando la Actuación solicitada.

La mera presentación de la solicitud de la subvención conllevará la inscripción en el Fichero Clientes ADE de la Agencia de Inversiones y Servicios, creado por la ORDEN EYE/974/2006, de 24 de mayo, por la que se crea y regula el fichero de datos de carácter personal denominado Clientes ADE.

El modelo de instancia, así como los anexos y los modelos de memorias técnicas válidos para esta convocatoria se encuentran disponibles en <http://www.ade.jcyl.es>.

Desde el inicio del procedimiento hasta su finalización, estará disponible el servicio de movilidad tecnológica de información, a través de mensajes SMS. De esta manera, la ADE, siempre que se autorice expresamente por el solicitante o beneficiario, informará sobre el estado del expediente o cualquier dato que interese sobre el mismo mediante esta vía.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, en la solicitud se podrá consentir o señalar como medio de notificación preferente la notificación telemática, debiendo identificarse además la Dirección Electrónica Única, con el objeto de que la totalidad de las notificaciones que se deriven de la tramitación del procedimiento de dicha solicitud se realicen telemáticamente por la Agencia de Inversiones y Servicios.

2.– *Documentación.* Se estará a lo establecido en el punto 2 de la BASE 14.^a de la ORDEN EYE/298/2009, de 12 de febrero, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones convocadas por la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León dirigidas al apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (Programa Innoempresa) y cofinanciadas por el FEDER.

La documentación administrativa señalada en los apartados e), f) i) y j) del punto 2 de la BASE 14.^a de la ORDEN EYE/298/2009, de 12 de febrero, antes mencionada se cumplimentará conforme a los modelos normalizados que figuran como Anexos B C y D a la presente convocatoria.

3.– *Lugar de presentación.* Se estará a lo establecido en el punto 3 de la BASE 14.^a de la ORDEN EYE/298/2009, de 12 de febrero, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones convocadas por la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León dirigidas al apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (Programa Innoempresa) y cofinanciadas por el FEDER.

A tal efecto, en el Anexo F se relacionan las direcciones de las oficinas de la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León.

4.– *Plazo de presentación.* El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y finalizará el 30 de junio de 2010. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas.

5.– *Subsanación de defectos.* Se estará a lo establecido en el punto 5 de la BASE 14.^a de la ORDEN EYE/298/2009, de 12 de febrero, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones convocadas por la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León dirigidas al apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (Programa Innoempresa) y cofinanciadas por el FEDER.

6.– *Datos de carácter personal.* Se estará a lo establecido en el punto 6 de la BASE 14.^a de la ORDEN EYE/298/2009, de 12 de febrero, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones convocadas por la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León dirigidas al apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (Programa Innoempresa) y cofinanciadas por el FEDER.

Novena.– Instrucción del procedimiento y Comisión de Valoración.

Se estará a lo establecido en las BASE 15.^a y 16.^a de la ORDEN EYE/298/2009, de 12 de febrero, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones convocadas por la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León dirigidas al apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (Programa Innoempresa) y cofinanciadas por el FEDER. La solicitud telemática utilizando el modelo normalizado disponible en <http://www.ade.jcyl.es> se llevará a cabo mediante firma electrónica avanzada en el registro electrónico de la Junta de Castilla y León. El certificado electrónico deberá corresponder al solicitante de la ayuda.

Décima.– Resolución.

Se estará a lo establecido en la BASE 18.^a de la ORDEN EYE/298/2009, de 12 de febrero, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones convocadas por la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León dirigidas al apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (Programa Innoempresa) y cofinanciadas por el FEDER.

Undécima.– Aceptación.

Se estará a lo establecido en la BASE 19.^a de la ORDEN EYE/298/2009, de 12 de febrero, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones convocadas por la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León dirigidas al apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (Programa Innoempresa) y cofinanciadas por el FEDER.

Duodécima.– Modificaciones de la resolución.

Se estará a lo establecido en la BASE 20.^a de la ORDEN EYE/298/2009, de 12 de febrero, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones convocadas por la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León dirigidas al apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (Programa Innoempresa) y cofinanciadas por el FEDER. Las modificaciones a las que hace referencia la citada base serán resueltas por el Director Gerente.

Decimotercera.– Justificación.

Se estará a lo establecido en la BASE 22.^a de la ORDEN EYE/298/2009, de 12 de febrero, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones convocadas por la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León dirigidas al apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (Programa Innoempresa) y cofinanciadas por el FEDER.

La solicitud de pago se cumplimentará conforme al modelo normalizado que figura como Anexo E a la presente convocatoria.

Decimocuarta.– Incumplimientos y reintegros.

Se estará a lo establecido en la BASE 23.^a de la ORDEN EYE/298/2009, de 12 de febrero, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones convocadas por la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León dirigidas al apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (Programa Innoempresa) y cofinanciadas por el FEDER.



Número de Expediente		

ANEXO A: SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AYUDA

1. Datos del Representante

Apellido 1		Apellido 2		Nombre			N.I.F.			
Dirección de Notificación								Código postal		
Tipo de vía		Nombre Vía Pública		Nº	Bloque	Portal	Esc.	Piso	Pta.	Código postal
País		Provincia		Municipio			Localidad			
Teléfonos		Fax		Correo electrónico			Teléfono Móvil			

EN REPRESENTACIÓN DE

2. Datos del Solicitante

Apellido 1		Apellido 2		Nombre / Razón Social			N.I.F. / CIF			
Domicilio social								Código postal		
Tipo de vía		Nombre Vía Pública		Nº	Bloque	Portal	Esc.	Piso	Pta.	Código postal
País		Provincia		Municipio			Localidad			
Teléfonos		Fax		Correo electrónico			Teléfono Móvil			

EXPONE QUE

Desea acogerse a la actuación

Provincia de localización de las inversiones/gastos

Autorizo a la ADE a informarme sobre el estado del expediente vía SMS o correo electrónico. Autorizo a la ADE para que solicite la documentación necesaria a las diferentes administraciones públicas (incluido Hacienda y Seguridad Social), así como del Registro Mercantil para comprobar la veracidad de la documentación entregada.

Se acompaña la siguiente documentación, de acuerdo con la Orden de bases y la Convocatoria (marcar lo que proceda):

- D.N.I. de los solicitante/s.
- N.I.F. o C.I.F. del solicitante.
- Acreditación de la personalidad del titular.
- Acreditación de los poderes de representación.
- Cuentas anuales.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria.
- Declaración de Ayudas (modelo normalizado)
- Declaración de Datos Empresariales (modelo normalizado)
- Último recibo de I.A.E.
- Declaración Jurada (modelo normalizado)
- Memoria técnica normalizada.
- Otros

La presente solicitud conllevará la iniciación del procedimiento de inscripción en el Fichero Clientes ADE de la Agencia de Inversiones y Servicios.

En a de de 2010

Fdo: (firma y sello)

Los datos recabados, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, en el presente cuestionario, serán incluidos en un fichero inscrito en el Registro General de Protección de Datos y cuya titularidad pertenece a la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León (ADE). La finalidad de esta recogida de datos de carácter personal es la prestación del servicio de asesoramiento y orientación sobre las ayudas gestionadas por la ADE. Se autoriza con el presente cuestionario la inclusión de datos en el fichero. En caso de negarse a comunicar los datos sería imposible la prestación de dicho servicio. En cualquier caso podrá ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose a la ADE, con dirección C/ Duque de la Victoria 23, 47001, Valladolid.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS





Número de Expediente			

ANEXO B: DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS O PERCIBIDAS POR LA EMPRESA

Nombre y Apellidos	N.I.F.
--------------------	--------

EN REPRESENTACIÓN DE

Nombre / Razón social	N.I.F / C.I.F.
-----------------------	----------------

DECLARA

Que la empresa ha solicitado y/o recibido ayudas, incentivos o subvenciones para el proyecto objeto de la solicitud.

Organismo	Solicitado		Concedido	
	Fecha	Importe	Fecha	Importe

Que la empresa ha solicitado y/o recibido ayudas, incentivos o subvenciones, para cualquier actividad durante los últimos tres años.

Organismo	Solicitado		Concedido	
	Fecha	Importe	Fecha	Importe

Y SE COMPROMETE A

Comunicar a la Agencia de Inversiones y Servicios, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Valladolid, a ...dede 2010

Fdo: (firma y sello)





Número de Expediente			

ANEXO C: DECLARACIÓN DE DATOS EMPRESARIALES**1. Datos de la Empresa**

Nombre y Apellidos	N.I.F.
--------------------	--------

EN REPRESENTACIÓN DE

Nombre / Razón social	N.I.F./C.I.F.
-----------------------	---------------

DECLARA**1.1. Clasificación Nacional de Actividades Económicas (C.N.A.E.)**

Indicar por orden de importancia (primero el C.N.A.E. principal)

C.N.A.E.	Provincia	Localidad

1.2. Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.)

Indicar por orden de importancia (primero el I.A.E. principal)

I.A.E.	Provincia	Localidad

1.3. Accionistas

Accionistas con más del 10% del capital social de la empresa o de los derechos de voto del Consejo de Administración.

Nombre y Apellidos / Razón social	Porcentaje	¿Es PYME?

(En el caso de que los accionistas fueran sociedades, cada una de ellas deberá presentar esta declaración de forma individual)

1.4. Participaciones

Participaciones de la empresa en otras sociedades en más del 25% del capital social, o en sus derechos de voto en el Consejo de Administración.

Nombre y Apellidos / Razón social	Porcentaje	¿Es PYME?

(Cada una de las empresas participadas por el solicitante en más del 25% deberá presentar esta declaración de manera individual)

2. Empleo

	Número medio de trabajadores
Ejercicio 2009	
Ejercicio 2008	

3. Facturación

	Volumen de facturación	Activo total
Ejercicio 2009		
Ejercicio 2008		

Valladolid, adede 2010

Fdo: (firma y sello)



SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)



ANEXO D: DECLARACIÓN JURADA

Don/Doña:....., con D.N.I.,
 en nombre y representación de la empresa
, con CIF

DECLARA:

No estar excluido de la posibilidad de obtener subvenciones por ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.
- i) Estar sujeta a la obligación prevista en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, y de acuerdo con el mismo se indica.

Número de trabajadores con discapacidad.	
Porcentaje que representan sobre el total de la plantilla	

- j) En el caso de estar exenta de la obligación prevista de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, se indica lo siguiente:

Fecha de la resolución de exención:	
Autoridad concedente de la exención:	
Medidas autorizadas:	

Por el Representante Legal de la empresa:

En, a ... de de 2010

Fdo: (firma y sello)





ANEXO E: SOLICITUD DE COBRO DE SUBVENCIÓN LIQUIDACIÓN FINAL

(A rellenar por el solicitante.)

EXPTE Nº: ___ / ___ / ___ / ___

Datos del Representante y/o Beneficiario

Nombre y Apellidos	N.I.F.
EN REPRESENTACIÓN DE	
Nombre / Razón social	N.I.F / C.I.F.

DECLARA

Que en el periodo de tiempo comprendido entre el y el se han realizado inversiones y/o gastos que comprenden a conceptos e importes aprobados como subvencionables en la Resolución Individual de Concesión aceptada por un importe de euros.

Que se han cumplido los requisitos y condiciones establecidos en la resolución de concesión.

Que para la tramitación de la presente liquidación de subvención, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de bases y las disposiciones de la Convocatoria de 2010 referidas a la justificación de las subvenciones, se aportan los siguientes documentos:

(El solicitante deberá MARCAR la documentación que acompañe a la solicitud)

- 1.- Relación y colección de documentos acreditativos de inversiones, gastos y pagos (original o copia compulsada); o informe especial de auditoría.
- 2.- En el caso de no haber sido otorgada autorización a la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León para que ésta solicite los certificados de cumplimiento siguientes:
 - Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
 - Certificado de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- 3.- Declaración de ayudas actualizada.
- 4.- Impuesto de Actividades Económicas:
 - Obligados al pago del I.A.E: último recibo pagado.
 - Exentos o no sujetos al pago de I.A.E.
- 5.- Otros:

SOLICITA

Que se liquide al beneficiario titular del expediente, arriba indicado, una subvención a fondo perdido por importe de euros y que corresponde al % sobre la inversión o gasto subvencionado justificado para este periodo.

En a de de

Fdo:(Firma y sello)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS



SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)



ANEXO F: DIRECTORIO

	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE AVILA C/ Segovia, 25 05005 - ÁVILA	920-25.73.40	ade-avila@jcyL.es
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BURGOS Avda. del Arlanzón, 35 bajo 09003 - BURGOS	947-27.51.74	ade-burgos@jcyL.es
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE LEÓN C/ Reyes Leoneses, 14, 3º M (Edificio Europa) 24008 - LEÓN	987-27.16.96	ade-leon@jcyL.es
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA C/ Mayor, 11 34001 - PALENCIA	979-75.13.88	ade-palencia@jcyL.es
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALAMANCA Avda. Mirat, 12-16 37005 - SALAMANCA	923-25.17.00	ade-salamanca@jcyL.es
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SEGOVIA C/ Gobernador Fernández Jiménez, 6 40001 - SEGOVIA	921-44.38.58	ade-segovia@jcyL.es
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SORIA C/ Ronda Eloy Sanz Villa, 2 42003 - SORIA	975-24.06.67	ade-soria@jcyL.es
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID C/ San Lorenzo, 24 47001 - VALLADOLID	983-21.43.66	ade-valladolid@jcyL.es
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA C/ Leopoldo Alas Clarín, 4 planta baja 49018 - ZAMORA	980-67.01.09	ade-zamora@jcyL.es
SERVICIOS CENTRALES C/ Jacinto Benavente, 2 47195 - Arroyo de la Encomienda, VALLADOLID	900-30.60.90	ade-ayudas@jcyL.es
SMS	5295 ADE	

Páginas Web de información:

<http://www.ade.jcyL.es>
<http://www.redpyme.net>

ANEXO G : COSTES MÁXIMOS DE PERSONAL TÉCNICO DIRECTAMENTE RELACIONADO CON EL PROYECTO Y DE VIAJES INTERURBANOS Y ALOJAMIENTOS APROBADOS POR LA MESA DE DIRECTORES GENERALES

Categoría	Salario Bruto (€)	S.S. Empresa (€)	Total Salario (€)	€/h (1.800h/año)
Director Técnico/Proyecto	77.395,35	11.474,42	88.869,78	49,37
Técnico Senior	61.916,28	11.474,42	73.390,71	40,77
Técnico Junior	46.437,21	11.474,42	57.911,64	32,17
Técnico Medio	38.697,68	11.474,42	50.172,10	27,87
Auxiliares de laboratorio	23.218,61	6.942,36	30.160,97	16,76

